

**DECRETO EJECUTIVO No. 232****(De 17 de Diciembre de 2007)****"Por medio del cual se modifica el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 31 de 9 de septiembre de 1996"****El Presidente de la República****En uso de sus facultades letales;****CONSIDERANDO:**

Que a efecto de cumplir con las Acreditaciones de los Servidores Públicos, al sistema de méritos o Carrera Administrativa, se hace obligatorio que la Estructura Organizacional de cada institución del sector público, sea aprobada por la Autoridad Nominadora correspondiente y posteriormente viabilizada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que a la fecha se han aprobado veintitrés (23) Manuales Institucionales de Clases Ocupacionales y se han acreditado como entidades de Carrera Administrativa a veintiún (21) instituciones.

Que se hace necesario modificar el artículo 10 del Decreto Ejecutivo 31 de 9 de septiembre de 1996, modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 311 de 16 de diciembre de 1997, de manera que se faculte a los miembros titulares de la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público para designar un delegado que los represente en caso de no puedan asistir cuando formalmente se les convoque; lo que coadyuvará a que se cumpla efectivamente con los objetivos planteados para cada sesión.

**DECRETA**

**Artículo 1:** El artículo 10 del Decreto Ejecutivo 31 de 9 de septiembre de 1996, queda así:

**Artículo 10:** La Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público, estará integrada por el titular de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Carrera Administrativa o a quien designe, quien la presidirá; el titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional o a quien designe, y de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Planificación y Política Económica o a quien designe; un representante de la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y de manera transitoria, dos representantes de la institución sobre la que se trate el asunto en cada caso, uno de los cuales deberá ser el Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, con derecho a voz.

**Artículo 2:** Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá a los días del mes de diciembre de dos mil siete (2007)

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

**RUBEN AROSEMENA VALDES**

Ministro de la Presidencia